



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0233-2026

Arequipa, 06 de mayo del 2026

Visto el Oficio N° 103-2026-UM-OPPM-UNSA, de la Unidad de Modernización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a través del cual remite el proyecto de la DIRECTIVA N° 005-2026-UM-VRI - INVESTIGACIÓN COLABORATIVA CON EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES Y DATAACIONES (LaNMyD) POR GRUPOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)".

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, el artículo 101° del Estatuto Universitario, señala que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza; responde a las necesidades de la sociedad y a la realidad nacional, regional y local, produciendo conocimiento y desarrollo tecnológico".

Que, asimismo, el artículo 104° del Estatuto de la UNSA, respecto a la Promoción de la Investigación, establece que: "La Universidad promueve la investigación, respeta la libertad creativa de los investigadores, orientándola hacia las áreas de competencia y las líneas de investigación establecidas. El Vicerrectorado de Investigación es el ente encargado de establecer las líneas generales de investigación para la Universidad, con la participación de los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades, los Directores de los Institutos de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado".

Que, nuestro Estatuto Universitario vigente, establece en el artículo 5° que la Universidad tiene los siguientes fines: "(...) 5.5 Realizar y promover la investigación Científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística (...) 5.8 promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial (...)".

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Modernización, remitió para aprobación el proyecto de DIRECTIVA N° 005-2026-UM-VRI - INVESTIGACIÓN COLABORATIVA CON EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES Y DATAACIONES (LaNMyD) POR GRUPOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, elaborado en



coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, y la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, el mismo que tiene por objetivos: "1.1 Regular el uso colaborativo del equipamiento especializado del LaNMyD en investigaciones desarrolladas por grupos y redes investigación, promoviendo la integración, el acceso equitativo y la generación de productos científicos de calidad que contribuyan al desarrollo del conocimiento en física aplicada, geocronología, arqueometría y ciencia de materiales. 1.2 Establecer los mecanismos y procedimientos para la formalización de investigaciones colaborativas que involúcren el uso del equipamiento especializado del LaNMyD. 1.3 Normar el acceso, uso, seguimiento y reporte de los resultados generados mediante la investigación colaborativa. 1.4 Fomentar la coautoría científica, transparencia en la gestión de resultados y el fortalecimiento de capacidades técnicas. 1.5 Garantizar el uso adecuado, seguro y ético del equipamiento, asegurando su sostenibilidad y disponibilidad para la comunidad científica regional y nacional"; y, por finalidad: Definir los lineamientos que regulan la investigación colaborativa; establecer el marco normativo y operativo que facilite el acceso colaborativo al equipamiento especializado, promoviendo un uso responsable, ético y eficiente de los recursos por parte de los grupos de investigación. Asimismo, busca fortalecer las capacidades investigativas y asegurar la producción científica de impacto, disponiendo que la operación de los equipos especializados sea realizada exclusivamente por personal técnico del LaNMyD, debidamente capacitado; asimismo, la Unidad de Modernización, señala que la referida directiva, no colisiona con el Estatuto vigente.

Que, en consecuencia, el Consejo Universitario en su sesión del 16 de abril del 2026, acordó aprobar la DIRECTIVA N° 005-2026-UM-VRI - INVESTIGACIÓN COLABORATIVA CON EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES Y DATACIONES (LaNMyD) POR GRUPOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria Ley N° 30220.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N° 005-2026-UM-VRI - INVESTIGACIÓN COLABORATIVA CON EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES Y DATACIONES (LaNMyD) POR GRUPOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR




| | | | |
|--------------------------------|-----------------|-----------------|------------|
| UNIDAD DE MODERNIZACIÓN | Versión | 1 | |
| | Aprobado | RCU N° 233-2026 | 06/05/2026 |



DIRECTIVA N° 005-2026-UM-VRI

**INVESTIGACIÓN COLABORATIVA CON EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO
DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES Y DATAIONES
(LaNMyD) POR GRUPOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN**

| | Nombres y Apellidos | Dependencia | Firma | Fecha |
|-----------------------|--|--|--------------|-----------------|
| Elaborado por: | Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo Dr. Jorge Sabino Ayala Arenas | Vicerrector de Investigación Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales - Coordinador | | 19/03/26 |
| Revisado por: | Dr. Marco Antonio Camacho Zárate Luisa E. Acevedo Carpio | Unidad de Modernización | | 23/03/26 |
| Aprobado por: | Dr. Hugo José Rojas Flores | Consejo Universitario | | 16/04/26 |

| | | | |
|---|--|---------|---------|
|  | DIRECTIVA N° 005-2026-UM-VRI | Versión | 1 |
| | INVESTIGACIÓN COLABORATIVA CON EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES Y DATAIONES (LaNMyD) POR GRUPOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN | Página | 1 de 12 |

I. OBJETIVOS

- 1.1 Regular el uso colaborativo del equipamiento especializado del LaNMyD en investigaciones desarrolladas por grupos y redes investigación, promoviendo la integración, el acceso equitativo y la generación de productos científicos de calidad que contribuyan al desarrollo del conocimiento en física aplicada, geocronología, arqueometría y ciencia de materiales.
- 1.2 Establecer los mecanismos y procedimientos para la formalización de investigaciones colaborativas que involucren el uso del equipamiento especializado del LaNMyD.
- 1.3 Normar el acceso, uso, seguimiento y reporte de los resultados generados mediante la investigación colaborativa.
- 1.4 Fomentar la coautoría científica, transparencia en la gestión de resultados y el fortalecimiento de capacidades técnicas.
- 1.5 Garantizar el uso adecuado, seguro y ético del equipamiento, asegurando su sostenibilidad y disponibilidad para la comunidad científica regional y nacional.

II. FINALIDAD


Definir los lineamientos que regulan la investigación colaborativa, establecer el marco normativo y operativo que facilite el acceso colaborativo al equipamiento especializado, promoviendo un uso responsable, ético y eficiente de los recursos por parte de los grupos de investigación. Asimismo, busca fortalecer las capacidades investigativas y asegurar la producción científica de impacto, disponiendo que la operación de los equipos especializados sea realizada exclusivamente por personal técnico del LaNMyD, debidamente capacitado.

III. BASE LEGAL

A efecto de la emisión de la presente Directiva, se han considerado los textos vigentes de las normas legales, incluyendo sus respectivas modificatorias, ampliatorias y complementarias, que correspondan de ser el caso, señaladas a continuación:

- 3.1 Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015.
- 3.2 Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- 3.3 Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada el 2 de julio del 2021.
- 3.4 Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, publicado el 25 de marzo del 2021.
- 3.5 Decreto Supremo N° 062-2024-PCM que aprueba el Reglamento de La Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI). Publicada el 23 de junio de 2024.
- 3.6 Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 la cual resuelve dejar sin efecto a la RCU N° 0442-2022.

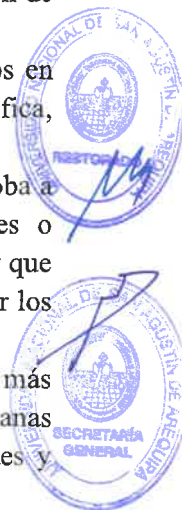



| | | | |
|---|---|---------|---------|
|  | DIRECTIVA N° 005-2026-UM-VRI | Versión | 1 |
| | INVESTIGACIÓN COLABORATIVA CON EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES Y DATACIONES (LaNMyD) POR GRUPOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN | Página | 2 de 12 |

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

A efecto de facilitar la lectura. Se optó por usar el masculino genérico y se destaca que todas las menciones en tal género representan a varones, mujeres, personas de género no binario o no definido.

- 4.1 **Acuerdo de colaboración académica:** Compromiso formal entre unidades académicas o investigadores para desarrollar actividades conjuntas, regulando el acceso al equipamiento del LaNMyD.
- 4.2 **Carta de intención institucional:** Documento preliminar que expresa el interés mutuo de colaborar en investigación, sin generar obligaciones legales inmediatas.
- 4.3 **Coautoría:** Reconocimiento formal otorgado en publicaciones científicas a quienes hayan tenido una participación significativa y sustancial en el diseño experimental, la ejecución del estudio, el análisis e interpretación de resultados, o en la redacción del manuscrito, reflejando un aporte académico verificable.
- 4.4 **Convenio específico de colaboración:** Acuerdo formal entre la UNSA y otra institución para ejecutar un proyecto conjunto, que incluye el uso de equipos del LaNMyD con compromisos claros y plazos definidos.
- 4.5 **Equipamiento especializado:** Conjunto de instrumentos de alta tecnología adquiridos en el marco del proyecto PE501085377-2023-PROCIENCIA-BM, e instalados en el Laboratorio de Nuevos Materiales y Dataciones (LaNMyD). Incluye el Espectrómetro gamma de alta resolución (GeHP) ORTEC con enfriador MOBIUS, el Espectrofluorímetro FS5 marca EDINBURG INSTRUMENTS y el Lector de luminiscencia RISO DA-22 TL/OSL Reader, destinados a estudios de datación arqueológica y geológica, así como a la caracterización de materiales luminiscentes.
- 4.6 **Grupo de investigación:** Conjunto formal y reconocido de investigadores organizados en torno a una o más líneas temáticas definidas, con objetivos comunes de producción científica, registrados institucionalmente y que operan bajo marcos metodológicos coherentes.
- 4.7 **Instituciones externas con convenios de colaboración científica con la UNSA:** Engloba a universidades, centros de investigación, organismos públicos o privados nacionales o internacionales que hayan establecido acuerdos formales de cooperación con la UNSA y que desarrollen proyectos conjuntos donde el acceso al LaNMyD sea necesario para cumplir los objetivos investigativos.
- 4.8 **Investigación colaborativa:** Actividad científica desarrollada en conjunto por dos o más actores, ya sean personas, grupos o instituciones, que integran capacidades técnicas, humanas y logísticas para abordar un objetivo científico común, compartiendo responsabilidades y resultados.
- 4.9 **Redes de investigación nacionales e internacionales:** Involucra a estructuras colaborativas conformadas por varios grupos o investigadores de distintas instituciones, que trabajen de manera articulada en temas afines a las capacidades del LaNMyD, y que busquen sinergias a través del uso compartido del equipamiento especializado.
- 4.10 **Trazabilidad:** Sistema documentado y continuo de seguimiento de todas las acciones, decisiones, procedimientos y resultados obtenidos durante el desarrollo de una investigación colaborativa, que permite garantizar la transparencia, reproducibilidad y responsabilidad científica.



| | | | |
|---|---|---------|---------|
|  | DIRECTIVA N° 005-2026-UM-VRI | Versión | 1 |
| | INVESTIGACIÓN COLABORATIVA CON EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES Y DATACIONES (LaNMyD) POR GRUPOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN | Página | 3 de 12 |

4.11 Siglas: Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento de la presente directiva:

- 4.11.1. GeHP** : Germanio de Alta Pureza.
- 4.11.2. LaNMyD** : Laboratorio de Nuevos Materiales y Dataciones.
- 4.11.3. OSL** : Luminiscencia Ópticamente Estimulada.
- 4.11.4. TL** : Termoluminiscencia.
- 4.11.5. UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 4.11.6. VRI** : Vicerrectorado de Investigación.

V. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son aplicables a VRI, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, personal docente, investigadores, estudiantes de pre o posgrado la UNSA, grupos de investigación formales acreditados por la UNSA, Comité Técnico y personal técnico del Laboratorio (LaNMyD), instituciones externas con convenios de colaboración científica con la UNSA y redes de investigación nacionales e internacionales.

VI. RESPONSABILIDADES

Durante el desarrollo de los proyectos colaborativos, cada actor es responsable de los procesos que le corresponden:

- 6.1 VRI:** Otorga el respaldo institucional y supervisa el cumplimiento de las políticas de investigación.
- 6.2 Facultad de Ciencias Naturales y Formales a través de la Dirección de la Escuela Profesional de Física:** Brinda el respaldo académico, técnico, de infraestructura y de bienes.
- 6.3 Comité Técnico del LaNMyD:** Evalúa solicitudes, verifica la disponibilidad de equipos, aprueba cronogramas y condiciones de uso y realiza el seguimiento correspondiente.
- 6.4 Personal técnico del LaNMyD:** Opera los equipos, capacita a los usuarios, realiza el mantenimiento básico y registra las actividades en la bitácora.
- 6.5 Investigadores responsables del proyecto:** Cumplen los cronogramas, proveen insumos, garantizan la integridad de las muestras y el uso seguro del equipamiento. Deben reportar resultados y mencionar al laboratorio y al financiador en las publicaciones derivadas.
- 6.6 Coordinador:** Es responsable del grupo de investigación, coordina todas las actividades de docentes investigadores, estudiantes y tesis de pregrado y posgrado. Lidera la formulación de proyectos para convocatorias internas y externas, coordina informes técnicos y financieros ante la UNSA y entidades financieras.




VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Toda investigación que involucre el uso del equipamiento especializado del LaNMyD deberá estar respaldada por un instrumento formal, pudiendo ser:

- 7.1.1** Convenio específico de colaboración.
- 7.1.2** Carta de intención institucional.
- 7.1.3** Acuerdo de colaboración académica.


7.2 Todo grupo o red de investigación interesada en acceder al equipamiento del LaNMyD deberá presentar ante el Comité Técnico del laboratorio la siguiente documentación:



| | | | |
|---|---|---------|---------|
|  | DIRECTIVA N° 005-2026-UM-VRI | Versión | 1 |
| | INVESTIGACIÓN COLABORATIVA CON EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES Y DATACIONES (LaNMyD) POR GRUPOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN | Página | 4 de 12 |

- 7.2.1** Copia del convenio, carta o acuerdo vigente.
- 7.2.2** Formulario de solicitud institucional.
- 7.2.3** Propuesta técnica del proyecto.
- 7.2.4** Cronograma tentativo de uso del equipamiento.
- 7.2.5** Justificación técnica del uso de uno o más equipos específicos (Espectrómetro gamma, Espectrofluorímetro o Lector TL/OSL).
- 7.2.6** Identificación del equipo investigador responsable.
- 7.3** El uso de los equipos del LaNMyD se organiza según las siguientes modalidades: colaboración interna, colaboración externa e investigación en red.
- 7.3.1 Colaboración interna:** Acceso solicitado por investigadores, docentes o estudiantes de la UNSA para proyectos institucionales, tesis o líneas de investigación registradas.
- 7.3.2 Colaboración externa:** Acceso otorgado a instituciones con convenios específicos de colaboración científica con la UNSA.
- 7.3.3 Investigación en red:** Proyectos desarrollados en el marco de redes nacionales o internacionales de investigación, donde la UNSA participa como entidad colaboradora y el LaNMyD contribuye con su infraestructura científica.
- 7.4** El acceso a los equipos del LaNMyD no contempla costos de uso para investigadores de la UNSA, salvo excepciones que impliquen consumos significativos de insumos o servicios especiales. En el caso de instituciones externas, se podrán establecer tarifas referenciales por tipo de análisis o número de muestras, previa aprobación por las instancias correspondientes. La prestación de servicios se podrá dividir en:
- 7.4.1 Servicios básicos sin costo:** Orientación técnica, uso interno académico, actividades de formación, tesis.
- 7.4.2 Servicios con costo:** Análisis para terceros, pruebas con alto consumo de recursos, proyectos con financiamiento externo.
- 7.5** Toda actividad relacionada con el uso de los equipos será documentada en la Bitácora institucional del laboratorio, la cual incluirá información detallada sobre:
- 7.5.1** Proyecto e investigador responsable.
- 7.5.2** Personal técnico involucrado.
- 7.5.3** Fecha y hora de uso.
- 7.5.4** Tipo de análisis realizado.
- 7.5.5** Número y tipo de muestras procesadas.
- 7.5.6** Observaciones técnicas relevantes.
- 7.6** Los investigadores deberán presentar un informe final o parcial de los resultados obtenidos, según lo estipulado en el cronograma aprobado. Asimismo, deberán consignar en toda publicación, tesis, artículo o reporte técnico la siguiente mención obligatoria:
- “El presente trabajo fue desarrollado con el apoyo del Laboratorio de Nuevos Materiales y Dataciones – LaNMyD de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, haciendo uso del equipamiento especializado adquirido en el marco del proyecto ‘Fortalecimiento del Laboratorio LaNMyD de la Escuela de Física UNSA,*



| | | | |
|---|---|---------|---------|
|  | DIRECTIVA N° 005-2026-UM-VRI | Versión | 1 |
| | INVESTIGACIÓN COLABORATIVA CON EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES Y DATACIONES (LaNMyD) POR GRUPOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN | Página | 5 de 12 |

para dataciones arqueológicas y geológicas e investigación de nuevos materiales luminiscentes', financiado por PROCENCIA – CONTRATO N° PE501085377, 2023- PROCENCIA-BM."

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Toda solicitud para desarrollar una investigación colaborativa que implique el uso del equipamiento del LaNMyD deberá ser dirigida formalmente al Comité Técnico del Laboratorio, a través de la coordinación del grupo del LaNMyD de la Escuela Profesional de Física. El procedimiento incluye las siguientes etapas:

8.1.1 Presentación de la solicitud, acompañada de los documentos requeridos:

- a. Convenio, carta de intención o acuerdo institucional.
- b. Formulario de solicitud.
- c. Propuesta técnica del proyecto.
- d. Cronograma estimado de uso del equipamiento.
- e. Justificación técnica del uso del equipo específico (GeHP, FS5, RISO)
- f. Identificación del equipo de investigación responsable.

8.1.2 Evaluación técnica, a cargo del Comité Técnico del Laboratorio (LaNMyD), quien verificará la pertinencia científica, factibilidad técnica, disponibilidad operativa y la alineación institucional del proyecto.

8.1.3 Notificación formal, indicando si la solicitud ha sido aprobada, observada o rechazada. En caso de aprobación, se coordinará el cronograma de uso y se establecerán compromisos formales con el grupo solicitante.

8.2 En situaciones donde exista una alta demanda por el uso del equipamiento especializado del LaNMyD, se aplicarán criterios de priorización con base en la relevancia académica, institucional y científica de los proyectos, en el siguiente orden:

8.2.1 Proyectos con financiamiento externo obtenido a través de fondos concursables (nacionales o internacionales).

8.2.2 Tesis de pregrado y posgrado de estudiantes de la UNSA.

8.2.3 Proyectos liderados por docentes e investigadores de la UNSA formalmente acreditados.

8.2.4 Proyectos con convenios específicos vigentes entre la UNSA y otras instituciones.


8.2.5 Proyectos desarrollados en redes de investigación nacionales o internacionales donde la UNSA participe oficialmente.

8.2.6 Solicitudes de instituciones externas sin convenio, bajo evaluación caso por caso. Este orden busca asegurar el cumplimiento de los objetivos académicos de formación, la productividad científica institucional y el aprovechamiento estratégico del equipamiento.

8.3 El uso del equipamiento del LaNMyD podrá estar sujeto a condiciones diferenciadas según el tipo de usuario y la naturaleza del proyecto. Se aplicarán tarifas en las siguientes situaciones:

8.3.1 Proyectos de instituciones externas sin convenio vigente, que soliciten análisis, mediciones o procesamiento de muestras.



| | | | |
|---|---|---------|---------|
|  | DIRECTIVA N° 005-2026-UM-VRI | Versión | 1 |
| | INVESTIGACIÓN COLABORATIVA CON EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES Y DATACIONES (LaNMyD) POR GRUPOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN | Página | 6 de 12 |

- 8.3.2 Prestación de servicios técnicos especializados, como desarrollos metodológicos, pruebas piloto o validación de resultados, solicitados fuera de convenios de colaboración.
- 8.3.3 Investigaciones con financiamiento externo, en las que se prevea una partida presupuestaria para análisis en laboratorios.
- 8.3.4 Solicitudes con alto consumo de insumos o reactivos, que excedan los estándares establecidos por el LaNMyD destinado al uso gratuito o subsidiado.
- 8.3.5 El costo de uso no aplica para actividades de formación académica interna (tesis, prácticas formativas), ni en proyectos registrados formalmente por docentes o investigadores UNSA, salvo cuando el consumo de recursos sea elevado y debidamente justificado.

8.4 En función de la naturaleza de la participación del personal técnico y científico del LaNMyD, se establecen dos modalidades de reconocimiento:

- 8.4.1 **Con coautoría:** Cuando el personal interviene en diseño experimental, preparación de muestras, desarrollo metodológico, interpretación de resultados o redacción. Se reconoce mediante Declaración de Coautoría.
- 8.4.2 **Sin autoría:** Cuando la participación se limita a tareas operativas (análisis o soporte técnico). Se exige mención obligatoria en agradecimientos, indicando al LaNMyD, los equipos utilizados y el proyecto financiador.

Toda publicación, tesis o producto académico derivado del uso de los equipos deberá incluir la siguiente mención:

“Los análisis fueron realizados en el Laboratorio de Nuevos Materiales y Dataciones LaNMyD de la UNSA, utilizando equipamiento especializado adquirido en el marco del proyecto 'Fortalecimiento del Laboratorio LaNMyD de la Escuela de Física UNSA, para dataciones arqueológicas y geológicas e investigación de nuevos materiales luminiscentes', financiado por PROCENCIA (CONTRATO N° PE501085377, 2023-PROCENCIA-BM).

IX.-DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Queda derogada toda disposición administrativa que se oponga a la presente directiva.

SEGUNDA: Todo el personal que haga uso de las instalaciones del LaNMyD, deberá hacer uso de los Anexos adjuntos a la presente directiva, según corresponda.

TERCERA: La presente directiva entrará en vigor a partir de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

CUARTA: Las situaciones no previstas serán resueltas en primera instancia por el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales y en segunda por el VRI.

Aprobada en sesión de Consejo Universitario de fecha 16 de abril de 2026.


Elaborada por el VRI y Facultad de Ciencias Naturales y Formales

Revisada por la Unidad de Modernización

Arequipa, 23 de marzo de 2026.

MACZ/leac



| | | | |
|---|---|---------|---------|
|  | DIRECTIVA N° 005-2026-UM-VRI | Versión | 1 |
| | INVESTIGACIÓN COLABORATIVA CON EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES Y DATACIONES (LaNMyD) POR GRUPOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN | Página | 7 de 12 |

ANEXO N° 1

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACCESO AL EQUIPAMIENTO

INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE

Fecha de solicitud: _____

Investigador Principal:

- Nombre completo:
- Institución:
- Cargo/Posición:
- Correo electrónico:
- Teléfono:
- ORCID (si aplica):

Investigador Responsable (si es diferente al Investigador Principal):

- Nombre completo:
- Institución:
- Correo electrónico:

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Título del proyecto:

Tipo de investigación:

- Investigación colaborativa interna
- Investigación colaborativa externa
- Investigación en red
- Tesis de pregrado
- Tesis de posgrado
- Otro: _____

Línea de investigación:

Duración estimada del proyecto:

- Fecha de inicio:
- Fecha de finalización:


Financiamiento:

- Proyecto con financiamiento externo
- Recursos propios de la institución
- Sin financiamiento
- Otro: _____

INFORMACIÓN TÉCNICA

Tipo de muestras a analizar:



| | | | |
|---|--|---------|---------|
|  | DIRECTIVA N° 005-2026-UM-VRI | Versión | 1 |
| | INVESTIGACIÓN COLABORATIVA CON EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES Y DATAACIONES (LaNMyD) POR GRUPOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN | Página | 8 de 12 |

Agua (especificar tipo): _____

Suelo

Tejido vegetal

Alimentos

Otro: _____

Número aproximado de muestras: _____

Contaminantes objetivo:

Pesticidas

Fármacos

Metabolitos

Otro: _____

Métodos analíticos requeridos:

Existente

Desarrollo nuevo

Insumos y reactivos

• Reactivos necesarios: _____

• Solventes necesarios: _____

• Responsable de provisión: _____

Cronograma de uso del equipamiento:

• Fecha preferida de inicio: _____

• Días de la semana requeridos: _____

• Horas diarias estimadas: _____

• Duración total estimada: _____

EQUIPO DE TRABAJO

Investigadores participantes:

1. Nombre:

Institución:

Rol en el proyecto:

2. Nombre:

Institución:

Rol en el proyecto:

3. Nombre:

Institución:

Documento

Rol en el proyecto:

Personal técnico que operará el equipo:

Personal del laboratorio UNAM

Investigador del proyecto (con capacitación previa)

Combinado


PRODUCTOS ESPERADOS

Productos científicos comprometidos:

Artículo científico (especificar revista objetivo): _____

Tesis de grado



| | | | |
|---|--|---------|---------|
|  | DIRECTIVA N° 005-2026-UM-VRI | Versión | 1 |
| | INVESTIGACIÓN COLABORATIVA CON EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES Y DATAACIONES (LaNMyD) POR GRUPOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN | Página | 9 de 12 |

Presentación en congreso

Otro: _____

DECLARACIONES Y COMPROMISOS

El investigador solicitante declara:

- Conocer y aceptar las disposiciones de la presente directiva
- Comprometerse al uso adecuado y seguro del equipamiento
- Garantizar la entrega oportuna de resultados
- Cumplir con los protocolos del laboratorio
- Me comprometo a proporcionar los insumos necesarios
- Incluir la mención obligatoria del laboratorio, equipamiento y proyecto

Modalidad de reconocimiento solicitada:

- Con coautoría (justificar participación sustancial del personal UNAM)
- Sin coautoría (reconocimiento en agradecimientos)

Justificación de la modalidad seleccionada:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Convenio específico de colaboración interinstitucional
- Carta de intención institucional
- Acuerdo de colaboración académica
- Propuesta detallada del proyecto de investigación
- Cronograma detallado del proyecto
- Identificación del equipo responsable
- Justificación técnica del uso del MS/MS
- Otra documentación: _____

Firma del Investigador Principal: _____

Fecha: _____

PARA USO DEL LABORATORIO

Evaluación: Aprobada Observada Rechazada

Observaciones:

Evaluador: _____

Fecha de evaluación: _____

Firma del Director del Laboratorio: _____





DIRECTIVA N° 005-2026-UM-VRI
INVESTIGACIÓN COLABORATIVA CON
EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO DEL
LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES
Y DATAACIONES (LaNMyD) POR GRUPOS Y
REDES DE INVESTIGACIÓN

Versión 1
Página 10 de 12

ANEXO N° 2

BITÁCORA DEL LABORATORIO

REGISTRO DE USO

Fecha:

Hora: _____ a _____

Proyecto:

Investigador:

Personal técnico:

ANÁLISIS REALIZADO

Equipamiento: MS/MS Otro

Método aplicado:

Muestras procesadas:

Archivos generados:

OBSERVACIONES

Firmas:


Personal Técnico:

Investigador:

Director del Laboratorio y/o segundo responsable:

Fecha: _____



| | | | |
|---|--|---------|----------|
|  | DIRECTIVA N° 005-2026-UM-VRI | Versión | 1 |
| | INVESTIGACIÓN COLABORATIVA CON EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE NUEVOΣ MATERIALES Y DATACIONES (LaNM yD) POR GRUPOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN | Página | 11 de 12 |

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN DE COAUTORÍA

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Proyecto:

Investigador Principal:

Personal UNAM participante:

CONTRIBUCIONES PARA COAUTORÍA

- Diseño experimental
- Desarrollo de método analítico
- Análisis e interpretación de datos
- Redacción/revisión del manuscrito científico
- Otra: _____

Descripción específica de la contribución:

PRODUCTOS CIENTÍFICOS

Artículo:

Título:

Orden de autoría:

Firmas:


Personal Técnico:

Investigador:

Director del Laboratorio y/o segundo responsable:

Fecha: _____



| | | | |
|---|--|---------|----------|
|  | DIRECTIVA N° 005-2026-UM-VRI | Versión | 1 |
| | INVESTIGACIÓN COLABORATIVA CON EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES Y DATAACIONES (LaNMyD) POR GRUPOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN | Página | 12 de 12 |

ANEXO N° 4

LISTA DE INSUMOS REQUERIDOS POR EQUIPO

Proyecto: _____

Investigador: _____

Equipo solicitado (marcar):

GeHP ORTEC

FS5 Edinburg

RISO DA-22 TL/OSL

Listado de insumos:

Observaciones adicionales:

